

ADENDA AL INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO, EN RELACION AL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONEXIÓN VIARIA MÓSTOLES SUR-RADIAL 5, FASE I (MADRID).

El Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur, adoptó en su sesión celebrada el día 15 de abril de 2019, Acuerdo por el cual se estimó “Desistir del procedimiento de contratación del Contrato de Servicios Redacción de Proyecto Modificado de las Obras de acceso al PAU-4 “Móstoles Sur” desde la R5”. EXP. CS/01/2018.”.

En la misma sesión se procedió, así mismo ,a “Acordar de nuevo el inicio del expediente de contratación de los Servicios de Redacción del Proyecto Modificado de las Obras de Acceso al PAU-4 “Móstoles Sur” desde la R5. EXP CS/01/2019, en Móstoles, existiendo crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019, con la conservación de aquellos actos cuyo contenido se hubiera mantenido igual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

En aplicación de este acuerdo y habiendo considerado la validez del informe de necesidad e idoneidad obrante en el citado expediente de contratación, se incorpora al mismo la presente Adenda que recoge las subsanaciones que sobre los pliegos de condiciones se han realizado en atención a la incorporación del procedimiento electrónico en la selección del contratista y todas aquellas cuestiones que se determinan en el informe realizado por la Abogacía General al expediente con fecha 7 de diciembre de 2018.

De esta forma, aunque las correcciones realizadas al pliego de condiciones deben de ser consideradas no sustanciales, se ha solicitado la validación de aquel documento a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

En relación a las subsanaciones incorporadas en el pliego de condiciones, respecto del anterior pliego, éstas han sido las siguientes:

- En el apartado 3 de la Cláusula 1 del Pliego, referido al presupuesto base de licitación y el crédito en que se ampara, se ha corregido lo relativo al valor estimado, estableciendo el mismo sin IVA (artículo 101.1.a) LCSP)
- Respecto al apartado 6 de la Cláusula 1 del pliego, relativa a la solvencia se ha completado la frase y concretado la anterior referencia genérica.
- Respecto a la acreditación de la solvencia económica y financiera se ha establecido un único criterio, el propio de la letra a) del artículo 87.1 LCSP.
- Se ha especificado la “exigencia de los medios personales/materiales”: Se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del

contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su artículo 8, siendo motivo de exclusión su incumplimiento.” (Cláusula 1.7)

- En la Cláusula 1.19) (antes Cláusula 1.17 del Informe de Abogacía de 7 de diciembre de 2018), se justifica que el incumplimiento de la condición especial de ejecución “será causa de resolución del contrato, en virtud de lo dispuesto por el artículo 211.1.f) de la LCSP”
- Medios Electrónicos: De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>), se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse, para la presentación de ofertas por medios electrónicos.
- Justificación de las fórmulas en los criterios relacionados con costes: atendiendo a la fórmula utilizada se justifica el uso de la misma ya que, en la voluntad de tratar las ofertas de forma objetiva, ésta permite una valoración que equipara todas ellas ponderándolas a un valor común.

Así mismo se han incorporado también todas aquellas cuestiones que la Abogacía echaba en falta en el Pliego de Condiciones según su informe, y, así mismo, pequeñas puntualizaciones que se ajustan al funcionamiento ordinario que en materia de contratación se utilizan en la Comunidad Autónoma. De esta forma, se incorporan en las vías de tramitación en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid, de las garantías a prestar por el licitador (habiéndose dado de alta previamente al Consorcio en aquella).

También se ha recogido en el pliego la forma de tramitación electrónica de las facturas, habiéndose dado de alta previamente al consorcio en el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", que deben constar en las facturas para identificar a los órganos de la Comunidad de Madrid competentes en su tramitación.

También se justifica la elección del procedimiento de selección del contratista que se ha elegido, teniendo en cuenta la cuantía del contrato de servicios que se desea tramitar y teniendo en cuenta que, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego, aquellos evaluables mediante juicio de valor no tienen una ponderación superior al 25% del total.

Y así mismo la materia relativa a las notificaciones electrónicas y tablón de anuncios electrónico con el fin de ajustar el pliego a la legalidad vigente en administración electrónica.

También se ha adecuado el Pliego al Artículo 159 de la LCSP respecto las especialidades de tramitación del procedimiento abierto simplificado.

Alcalá, 21
28014 Madrid
Teléfonos: 915 240 436
Fax: 915 240 437



En Madrid a fecha de firma

Fdo. Carlos Marciel Miranda

Director Técnico de Suelo y Consorcios Obras de Madrid

Empresa de Gestión del Consorcio Móstoles Sur por acuerdo de Consejo de Administración de fecha 14 de Abril de 2016